

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE LA
DEUDA DEL GRUPO LOCAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE**

PRESUPUESTO 2020

- Remitido al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resultado del informe comunicado al Ministerio de Hacienda en relación con las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas:

 	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA	PRESUPUESTOS 2020 ENTIDADES LOCALES
Usuario: 17-03-000-DD-000 Diputación Prov. de Alicante		Enviar Incidencia Salir

F.3.5 Firma del Informe de Evaluación y comunicación al MINHAC

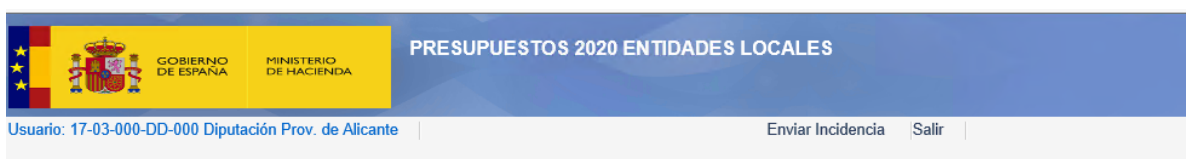
Comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

**Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria
Nivel de deuda viva es 0,00**

Informe de evaluación del que debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

[Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:](#)

- Resultado de los informes comunicados al Ministerio de Hacienda en relación con las entidades clasificadas como sociedades no financieras o pendientes de clasificar:



F.4.1 Cierre del Informe de Evaluación de las entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas

Comunico los estados financieros iniciales de la Entidad dependiente de esta Corporación Local, **C. Abast. Agua y Sanea. de La Marina Baja**, clasificada como *sociedad no financiera*, para el ejercicio 2020.

Así mismo comunico el Informe de Evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, que supone que esta entidad tiene:

(Marque la opción que proceda)

Equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas

Desequilibrio financiero por tener previsto incurrir en pérdidas

segun lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Situación de la que debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

[Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:](#)

Equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas.

INFORME

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INFORME



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Marzo 2020

Calle Tucumán 8, 03005 Alicante
www.diputacionalicante.es